



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2020-00130**

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Juvenal Cortes Ángel** en contra de **Milciades Daza Bermudez, María Rosalba Carrillo Calderón y Lady Katherine Mora Carrillo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.974.700,00**, por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de los meses de agosto a noviembre de 2019 respecto del contrato de arrendamiento allegado como base de esta acción.
2. Por la suma de **\$1'349.400,00** por concepto cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento en su clausulado decimo.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; términos que correrán de manera conjunta.

El demandante **Juvenal Cortes Ángel** actúa en causa propia dentro del presente asunto.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

NL

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón